

INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Tal y como puede apreciarse con facilidad, la situación de ruptura familiar es una realidad cotidiana que sigue una progresión creciente en nuestro país afectando a un gran número de personas. Asimismo, la cada vez mayor colaboración entre el mundo jurídico y la psicología ha conllevado que la evaluación de la guarda y custodia de los menores en casos de separación y divorcio constituya una demanda cotidiana a la que los psicólogos forenses deben dar una adecuada respuesta que trate de minimizar los hipotéticos efectos negativos y maximizar las medidas garantistas para el correcto desarrollo y evolución de los menores.

Además de la lógica responsabilidad que ello implica, no podemos obviar que la intervención de los psicólogos en el foro, en general, lleva implícita en gran medida la imagen pública de nuestra disciplina, por lo que resulta fundamental poder ofrecer un alto nivel de solidez científica en sus aportaciones.

Al igual que pasase anteriormente en Norteamérica, la cotidianidad de la práctica de evaluaciones de guarda y custodia va evidenciando la necesidad de los profesionales de disponer de criterios técnicos sólidos y pautas de intervención que les ayuden para un óptimo desempeño de sus funciones. Lógicamente, es prácticamente imposible tratar de analizar la utilidad de determinados métodos y criterios si desconocemos la línea base de la que partimos y las eventuales necesidades reales de los técnicos.

A nivel mundial, como hemos visto, la información sólida de que disponemos sobre el estatus real de la práctica de la psicología forense en este ámbito, es escasa. De hecho, el estudio más referenciado por los autores es el de Keilin y Bloom que como hemos visto data de 1986 y, en menor medida, la replica y ampliación realizada por Ackerman y Ackerman en 1997.



En nuestro país, como también se ha podido apreciar, la disponibilidad de datos sobre esta cuestión es prácticamente nula, por ello, los autores españoles (p.e. Ramírez, 2003, 2006) reclaman de forma constante la necesidad imperiosa de investigación propia que contribuya a formar una base científica propia que evite la constante necesidad de extrapolar datos anglosajones que, en algunos aspectos, pueden incluso contribuir a una distorsión técnica a todas luces inconveniente.

Nuestra investigación se centrará por tanto en tratar de establecer el perfil de los técnicos especializados en este tipo de evaluaciones, la realidad de las metodologías aplicadas y, especialmente, los criterios de decisión que utilizan en sus recomendaciones. De esta forma, podremos partir de datos reales sobre la práctica que sirvan de base para posteriores investigaciones en nuestro contexto.

Asimismo, creemos que la evidencia del impacto y visibilidad de nuestro trabajo como psicólogos forenses en el entorno judicial y, por extensión, la imagen social de nuestra disciplina, hacen conveniente la ampliación del estudio de forma que podamos disponer de datos indiciarios sobre la imagen y el valor real que están otorgando los juristas a nuestro trabajo en España.



2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

El principal objetivo de nuestra investigación es realizar un estudio sobre la práctica profesional de los psicólogos forenses españoles en la evaluación de la guarda y custodia de los niños y los criterios de decisión que utilizan para sus recomendaciones ante los tribunales de familia.

Asimismo, nos planteamos como objetivo secundario el obtener datos de carácter exploratorio con relación a la percepción que los juristas (jueces y abogados) mantienen con relación a estas intervenciones periciales.

Concretamente, con relación al objetivo principal, la investigación se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Obtener el perfil demográfico de los psicólogos españoles que realizan evaluaciones periciales de guarda y custodia de los niños.
- Establecer el origen de la demanda de sus servicios.
- Obtener información sobre la metodología de las evaluaciones de custodia realizadas por los psicólogos españoles expertos en esta materia, y más concretamente, el tipo de técnicas utilizadas.
- Obtener información exacta en relación a la opinión de los psicólogos forenses expertos en guarda y custodia respecto a las diferentes modalidades de custodia, concretamente:
 - o Sistema de comunicación y contacto preferido a priori.
 - o Opinión en relación a la custodia repartida.



- Opinión, basada en su experiencia, respecto al éxito / fracaso de la custodia compartida en nuestro contexto.
- Determinar la importancia asignada a los criterios utilizados para la recomendación de un tipo de guarda y custodia y su influencia en el proceso de toma de decisión de los técnicos.

En relación al segundo objetivo planteado, nos proponemos obtener datos de carácter indiciario en relación a los siguientes aspectos:

- El porcentaje de evaluaciones psicológicas periciales que se están aceptando en los tribunales españoles.
- El grado de utilidad que otorgan los juristas a estas intervenciones y su influencia en la decisión final adoptada.
- La percepción que mantienen en relación a diversos aspectos de la intervención del psicólogo (lenguaje, metodología...)
- Obtener información en relación a la opinión de los juristas respecto a las diferentes modalidades de custodia, concretamente:
 - Sistema de comunicación y contacto preferido a priori.
 - Opinión en relación a la custodia repartida.
 - Opinión, basada en su experiencia, respecto al éxito / fracaso de la custodia compartida en nuestro contexto.



- Apreciación de posibles sugerencias de los juristas en relación a la optimización de la intervención de los psicólogos forenses en los procedimientos judiciales de familia.



3. DISEÑO:

Nuestra investigación queda conformada por tres estudios diferenciados que se encuentran relacionados conceptualmente pero que son tratados de forma independiente. Cada uno de estos estudios utiliza un diseño de una muestra con grupo único, con carácter retrospectivo en las variables demográficas y profesionales, y, en el grupo de psicólogos forenses, de carácter transversal respecto a la valoración de los criterios de determinación de custodia. Nuestro estudio es de naturaleza descriptiva y exploratoria que creemos adecuada dada la práctica inexistencias de datos sobre la materia en nuestro país.

En relación a algunas variables seleccionadas, sobre las que se ha consultado de forma idéntica a todos los participantes en los tres estudios, se realizaran comparaciones descriptivas entre las muestras de psicólogos y las de juristas.

4. MÉTODO:

4.1. Participantes:

El universo de participantes de interés queda delimitado, respecto al objetivo principal como: psicólogos forenses ejercientes en España y expertos en evaluación de custodia.

Teniendo en cuenta que la cualidad “psicólogo forense” en España no se corresponde en la actualidad con una titulación académica oficial ni con ninguna acreditación profesional, la selección de participantes se ha realizado a través de tres métodos:



A) Se ha solicitado la colaboración de las diferentes sedes del Colegio Oficial de Psicólogos a fin de poder contar con la participación de los psicólogos inscritos en las listas de los Turnos de Intervención Profesional de peritos.

La citada lista, se forma en respuesta al requerimiento legal (Ley de enjuiciamiento civil 1/2000) que indica a los Colegios profesionales que cada año deben entregar a la judicatura un listado donde consten los nombres de los profesionales que se encuentran en disposición de poder realizar periciales si son requeridos para ello. Respecto a nuestro colectivo, entre los colegios españoles no existe una unificación exacta de criterios para incluir a un psicólogo en la lista, no obstante, todos los colegios establecen un proceso en el que se exige demostrar formación y experiencia adecuados para poder realizar este tipo de intervenciones.

La colaboración establecida ha respetado la actual Ley de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999) que indica que el tratamiento de datos de carácter personal requiere el consentimiento inequívoco del afectado. Para ello, cada Colegio ha establecido el sistema oportuno para transmitir nuestra solicitud de participación a sus colegiados.

B) Se ha solicitado la participación de los profesionales que ejercen estas funciones en nuestro país desde los diferentes servicios de asesoramiento técnico dependientes del ministerio de justicia.

C) Finalmente, se han considerado también, los profesionales inscritos en bases de datos publicas en internet que ofrecen sus servicios para este tipo de evaluaciones.

Como criterios de inclusión de los psicólogos forenses se consideraron dos:

- Sujetos que hayan realizado un mínimo de cuatro evaluaciones de custodia, criterio idéntico al utilizado por Keilin y Bloom(1986) en su estudio.



- Que dispongan de un mínimo de dos años de experiencia en el ámbito de la psicología clínica. (idéntico al establecido en el COPC para poder formar parte de la lista de peritos)

En relación al objetivo secundario de investigación, hemos contado con la amable colaboración de la Ilustre Magistrada del juzgado de familia N° 19 de Barcelona: Sra. Mercedes Caso Señal, que ha distribuido y recopilado los materiales entre sus colegas, jueces y magistrados de juzgados de familia, de Cataluña. Asimismo, hemos solicitado de forma directa la participación de los Magistrados/as de 40 juzgados de familia españoles.

Respecto a los abogados, hemos contado con la participación de la Sección de Derecho de familia del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y la solicitada de forma directa a profesionales de conocido prestigio y experiencia en el ámbito de familia.

Como criterios de inclusión en el caso de los juristas, se establecen los siguientes:

Jueces y magistrados:

- Sujetos que dispongan de un mínimo de cinco años de ejercicio en la judicatura.
- Que actualmente sean titulares de un juzgado de familia español.

Abogados:

- Sujetos que dispongan de un mínimo de cuatro años de ejercicio profesional en el ámbito del derecho de familia.

4.2. Descripción de la muestra

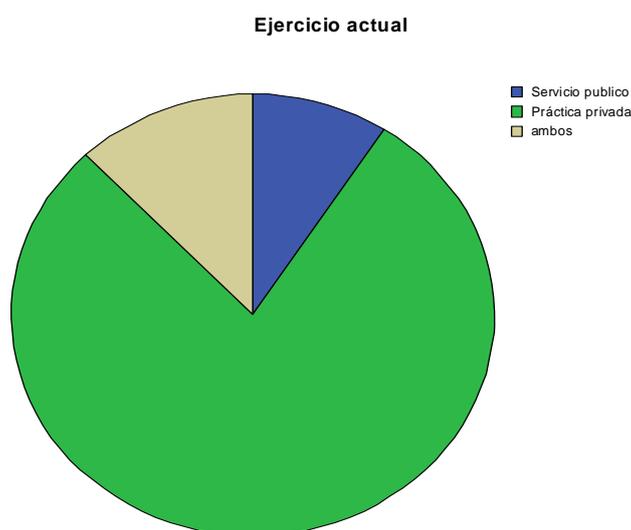
4.2.1. Muestra de psicólogos forenses

La muestra correspondiente al objetivo principal de la investigación esta formada por un total de 66 psicólogos forenses españoles que bajo el supuesto de máxima incertidumbre y con un nivel de confianza del 95%, establece un error de $\pm 0,06$.

El 75,8% de los sujetos son mujeres y el 24,2% hombres, lo que probablemente se corresponde a la distribución por géneros del general de la profesión. Algo más de la mitad, el 51,5% ejercen en Cataluña y el 48,5% en el resto de Comunidades Autónomas españolas.

Por ámbitos, la mayoría de participantes ejercen de forma privada como psicólogos forenses (78,8%), mientras que el 21,2% lo hacen en entorno publico (servicios técnicos de los juzgados), de éstos, el 12,1% compaginan tanto la practica publica como privada y un 9,1% de forma exclusiva en el ámbito publico.

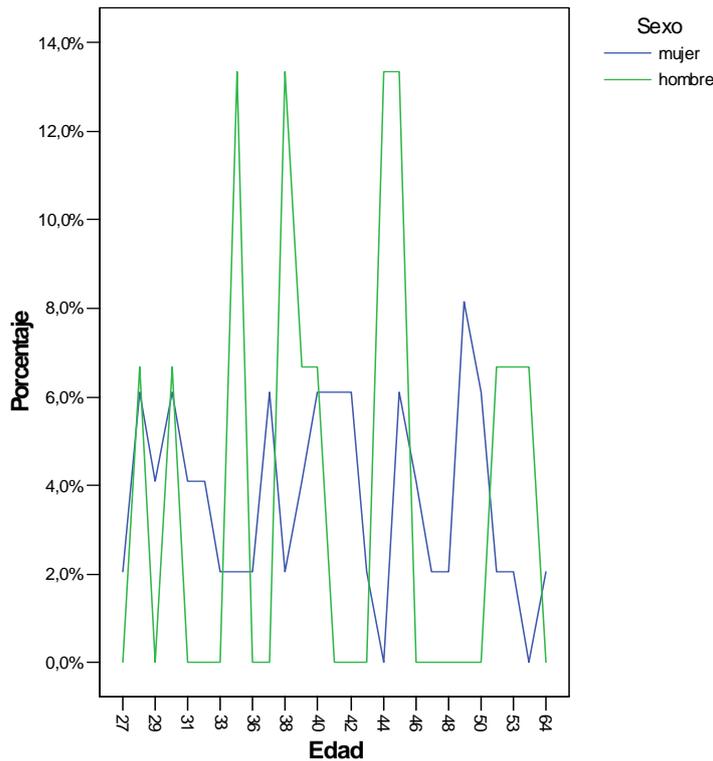
Grafico E.1. Ejercicio actual de los psicólogos de la muestra





La media de edad se sitúa en 40,42 años, con una desviación típica de 8, 278, en un rango que va de los 27 a los 64 años. El valor más frecuente se encuentra en los 45 años. La distribución según edad y sexo es la siguiente:

Grafico E.1.Porcentaje edad/genero



TablaE.1.Distribución edad/género

Edad	Mujer	Hombre
27	1,6%	0%
28	4,7%	1,6%
29	3,1%	0%
30	4,7%	1,6%
31	3,1%	0%
32	3,1%	0%
33	1,6%	0%
35	1,6%	3,1%
36	1,6%	0%
37	4,7%	0%
38	1,6%	3,1%
39	3,1%	1,6%
40	4,7%	1,6%
41	4,7%	0%
42	4,7%	0%
43	1,6%	0%
44	0%	3,1%
45	4,7%	3,1%
46	3,1%	0%
47	1,6%	0%
48	1,6%	0%
49	6,3%	0%
50	4,7%	0%
51	1,6%	1,6%
53	1,6%	1,6%
58	0%	1,6%
64	1,6%	0%
Total	76,6%	23,4%

4.2.2. Muestra de jueces y magistrados

Las muestras de juristas, correspondientes al objetivo secundario se ha conformado en el caso de los jueces y magistrados por un total de 10 sujetos que bajo el supuesto de máxima incertidumbre y con un nivel de confianza del 95% establece un error de $\pm 0,12$.



El 80% de los sujetos son mujeres y el 20% hombres. El 60% son titulares de juzgados de familia catalanes y el 40% de juzgados de familia de otras Comunidades Autónomas españolas.

La media de edad se sitúa en 45,11 años (DT.. 4,54), en un rango que va de los 40 a los 54 años.

La experiencia en el ejercicio en la judicatura ofrece una media de 15,30 años (DT. 2,83), siendo el valor mínimo 8 y el máximo 18.

Todos los sujetos son actualmente titulares de juzgados de familia españoles con una media de 7 años (DT. 4,853) de experiencia en este ámbito. El valor mínimo es 1 y el máximo 16. El detalle de las distribuciones puede observarse en los gráficos E.1.1 y E.1.2.

Grafico E.1.1.

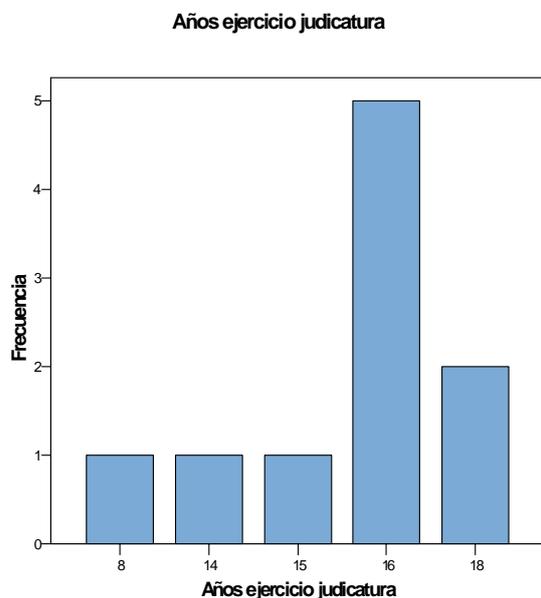
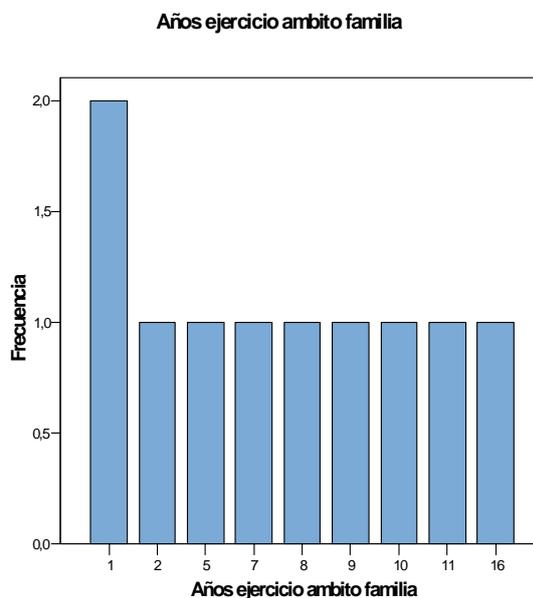


Gráfico E.1.2.





4.2.3. Muestra de abogados.

En el caso de los abogados, la muestra queda compuesta por un total de 26 sujetos que bajo el supuesto de máxima incertidumbre y con un nivel de confianza del 95% establece un error de $\pm 0,098$.

El 69,2% de los sujetos son mujeres y el 30,8% hombres. La totalidad de la muestra (100%) ejercen en Cataluña. La media de edad se sitúa en 41,77 años (DT =7,612), en un rango que va de los 29 a los 57 años.

La experiencia en el ejercicio profesional ofrece una media de 15,96 años (DT= 7,329), siendo el valor mínimo 4 y el máximo 32.

Todos los participantes ejercen actualmente como abogados de familia con una media de 14,04 años (DT.=7,421) de experiencia en este ámbito. El valor mínimo es 4 y el máximo 31.

El detalle de las distribuciones puede observarse en los gráficos E.1.3. y E. 1.4.

Grafico E.1.3

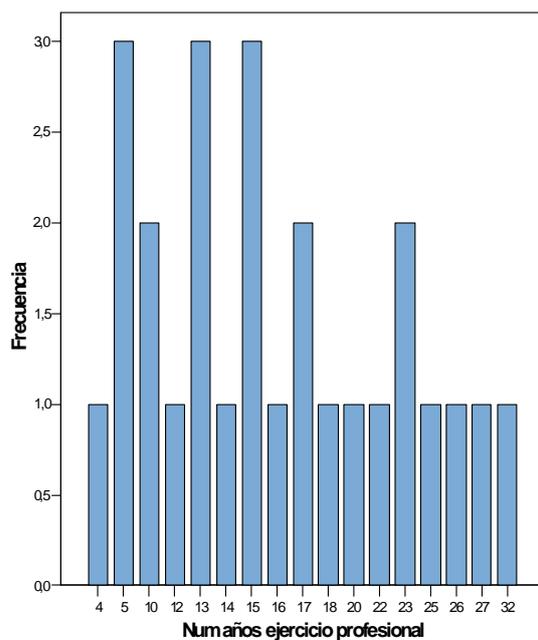
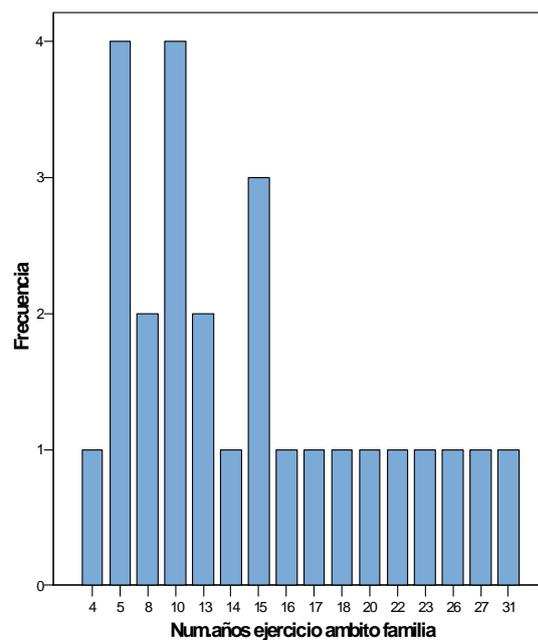


Gráfico E.1.4





4. 3. Instrumentos:

En la investigación principal de este trabajo se utilizó un cuestionario elaborado a partir de los ítems usados por Keilin y Bloom (1986) y Ackerman y Ackerman (1997), en sus respectivos estudios.

El cuestionario original de Keilin y Bloom que nos fue amablemente facilitado por el mismo Dr. Keilin, consta de 70 ítems organizados en cuatro áreas; la primera explora datos demográficos, formación y experiencia de los participantes, en la segunda se consulta sobre aspectos de la metodología de evaluación de guarda y custodia (técnicas y procedimientos, honorarios y creencias sobre los sistemas de guarda y custodia); las dos últimas secciones exploran los criterios para la toma de decisión en custodia exclusiva y custodia compartida. Para el desarrollo de esta última parte, Keilin y Bloom (1986) tomaron en consideración las sugerencias ofrecidas por Clingempeel y Reppucci (1982) para la investigación en el área de la custodia compartida.

Ackerman y Ackerman (1997) replicaron y ampliaron el estudio anterior, incorporando al cuestionario 42 ítems adicionales que recogían los aspectos que se habían considerado de interés en evaluación de guarda y custodia en los diez años transcurridos desde la primera investigación. Las cuestiones incorporadas por estos autores fueron extraídas del contenido del artículo en el que publicaron su investigación.

Un resumen del origen de los ítems utilizados en relación a los criterios de decisión de custodia y su origen son ofrecidos más adelante al detallar el cuestionario final utilizado en nuestra investigación.(tablas: E.2.a.,E.2.b., E.3.a.,E.3.b. y E.3.c.)

La adaptación de nuestro cuestionario ha seguido dos fases, en la primera, los cuestionarios originales de los citados autores, fueron traducidos al español por dos



traductores independientes que disponían de experiencia en traducción de textos técnicos en psicología y posteriormente fueron revisados por dos expertos en evaluación de custodia. Se realizaron algunos ajustes a fin de adaptar el cuestionario al contexto español actual y se incluyeron algunos criterios que se han considerado en las evaluaciones de custodia en la última década en nuestro país. Así, por ejemplo, en los criterios se optó por eliminar la diferenciación que realizaban Ackerman y Ackerman (1997) en relación al tipo de reconstitución familiar de uno de los progenitores:

“Parent B is cohabiting with a person of de opposite sex (without marriage), while Parent A lives alone”

“Parent B is cohabiting with a person of the opposite sex (without marriage), while Parent A has remarried”

“Parent A has remarried, and Parent B lives alone”

Optando, en nuestro caso por la redacción de un único ítem que creímos libre de connotaciones de tendencia tradicionalista:

“El progenitor B ha establecido pareja con una persona del sexo opuesto, mientras que el progenitor A vive solo/a”

Para los criterios de custodia exclusiva, se añadieron 3 ítems destinados a valorar el peso que podría tener en la decisión la existencia de algún tipo de patología significativa en el menor y si ello implicaría una tendencia de género respecto a los progenitores.

En el caso de los criterios de decisión en la custodia compartida, se añadieron los mismos ítems sobre la presencia de psicopatología en los menores y se eliminaron



cuatro que se consideraron de poco interés en nuestro contexto, por ejemplo: la preferencia de los padres por este sistema de custodia.

Asimismo, se eliminaron los ítems destinados a averiguar la procedencia étnica del entrevistado, por su falta de adecuación a nuestro contexto y los destinados a averiguar los honorarios solicitados por los técnicos en este tipo de intervenciones, por entender que se trataba de una cuestión excesivamente invasiva para los entrevistados y de poco interés técnico para nuestra investigación.

La segunda fase de adaptación del cuestionario se llevo a término tras la realización de un estudio piloto que se desarrolló en el marco del programa de doctorado y que fue presentado al tribunal para la obtención del DEA. En esta fase y considerando los resultados obtenidos en el citado estudio, se eliminaron los ítems referidos al número de horas empleadas por los técnicos para cada actividad de evaluación por la ambigüedad de sus resultados y se añadió una cuestión abierta que, en su caso, nos facilitase mayor información sobre el proceso de toma de decisión de los técnicos. Asimismo, para los criterios de la custodia compartida se añadió una alternativa que informaba del sentido positivo, negativo o neutro de la respuesta, evitando la necesidad de interpretación de este dato por parte del investigador y los posibles errores que ello pudiese conllevar.

El detalle del origen de los ítems en los criterios de decisión de custodia exclusiva y compartida puede observarse en las tablas. E.2.a., E.2.b., E.3.a, E.3.b, y E.3.c.



Tabla E.2.a

Origen ítems criterios custodia exclusiva

Item	Keilin y Bloom	Ackerman y Ackerman
1. El progenitor B es un alcohólico activo.		x
2. El progenitor B intenta alienar a su hijo/a	x	
3. El progenitor A muestra mejores habilidades parentales que el progenitor B.	x	
4. El niño/a parece tener un vínculo emocional más intenso con el progenitor B.	x	
5. El progenitor B parece estar más estable psicológicamente que el progenitor A.	x	
6. El progenitor A no ha sido cooperativo con los mandatos judiciales previos.		x
7. El progenitor A amenaza con llevarse a los niños a otra localidad		x
8. El progenitor B se muestra más tolerante respecto al régimen de visitas con el progenitor A.	x	
9. El progenitor A es quien se ocupa activamente de la educación de los hijos/as.		x
10. El progenitor A muestra mucha cólera y amargura acerca de la ruptura familiar.	x	
11. Se ha hecho una alegación de maltrato físico contra el progenitor B.		x
12. El/la Niño/a de 15 años prefiere vivir con el progenitor A.	x	
13. Se ha alegado abuso sexual contra el progenitor A.		x
14. El progenitor B tiene historial de hospitalizaciones psiquiátricas previas.		x
15. El progenitor A tiene antecedentes penales.		x
16. El progenitor A conoce mejor las necesidades evolutivas futuras de los niños.		x
17. Antes del divorcio, el progenitor A tenía la responsabilidad de los cuidados principales de los niños.	x	
18. El progenitor A tiende a aplicar castigo físico a los hijos.		x
19. El progenitor B conoce la información escolar relevante del niño/a.		x
20. El progenitor A obtiene resultados significativamente peores que el progenitor B en el MMPI.		x
21. El progenitor B es más consciente de las metas del desarrollo infantil.		x
22. El progenitor B es significativamente menos inteligente que el niño/a.		x
23. El progenitor A es un alcohólico/a recuperado.		x
24. Antes del divorcio, el progenitor B tenía la responsabilidad principal de la disciplina del niño/a.	x	
25. El progenitor B tiene más disponible a la familia extensa.		x
26. Los horarios del progenitor A podrían requerir de alguien para ayudarlo en el cuidado del niño. Los del progenitor B no.	x	
27. El progenitor B está tomando medicación psiquiátrica.		x
28. El progenitor A sigue viviendo en el domicilio familiar mientras que el progenitor B se ha trasladado a un barrio lejano al de la escuela del niño.	x	
29. El progenitor A parece tener mucha más estabilidad económica que el progenitor B.	x	
30. El/la niño/a de 10 años prefiere vivir con el progenitor A.		x
31. La nueva pareja del progenitor A tiene hijos/as propios viviendo con él/ella.		x
32. El progenitor B mantiene actualmente una relación homosexual de pareja.	x	
33. El progenitor A es socialmente mucho más activo que el progenitor B.	x	



34. El progenitor B es del mismo sexo que el hijo/a.	x	
35. El progenitor B ha establecido pareja con una persona del sexo opuesto, mientras que el progenitor A vive solo/a.	x	
36. El/la Niño/a de 5 años prefiere vivir con el progenitor B.	x	
37. El hecho de que el progenitor A sea la madre.	x	
38. El hecho de que el progenitor B sea el padre.	x	
39. El progenitor A es 10 años mayor que el progenitor B.	x	

Tabla E.2.b

Item	Nuestro
40. El/la menor presenta psicopatología activa diagnosticada en el momento actual (por. Ej.: hipercinesia)	X
41. El/la menor presenta una patología física grave y altamente invalidante (por. Ej. Una enfermedad degenerativa)	X
42. El/la menor presenta una minusvalía psíquica.	x

Tabla E.3.a

Origen ítems criterios custodia compartida

Item	Keilin y Bloom	Ackerman y Ackerman
1. Ambos progenitores tienen habilidad para separar sus dificultades interpersonales de sus decisiones como padres.	X	
2. El/la niño/a mantiene una relación de calidad con ambos progenitores.	X	
3. Uno o ambos progenitores tienen problemas con abuso de sustancias.		X
4. Ambos progenitores presentan estabilidad emocional.	X	
5. Se observa un gran resentimiento entre los progenitores.	X	
6. Ambos progenitores muestran buena voluntad para llegar a acuerdos.		
7. El/la menor de 15 años de edad expresa claramente su preferencia por este sistema de custodia.	X	
8. Ambos progenitores han aceptado y respetado los acuerdos previos del tribunal.		X
9. Uno o ambos progenitores han tenido problemas con la ley.		X
10. El hecho de que la Ley actual contemple este sistema de custodia.	X	
11. Antes de la ruptura, ambos progenitores habían estado implicados de forma equitativa en las responsabilidades de cuidado del niño.	X	
12. Los miembros de la familia extensa se muestran dispuestos a ofrecer soporte.		
13. Existe proximidad geográfica entre las casas de los progenitores.	X	
14. Los estilos educativos de los progenitores son diferentes.	X	
15. Existe flexibilidad en los horarios laborales de ambos progenitores.	X	
16. Ambos progenitores son estables económicamente	X	
17. El/la menor de 10 años de edad expresa claramente su preferencia por este sistema de custodia.	X	

**Tabla E.3.b**

Item	nuestro
18.El/la menor Presenta psicopatología activa diagnosticada en el momento actual (por. Ej.: hipercinesia)	X
19.El/la menor presenta una patología física grave y altamente invalidante (por. Ej. enfermedad degenerativa)	X
20.El/la menor presenta una minusvalía psíquica.	X

Tabla E.3.c

Item	Keilin y Bloom	Ackerman y Ackerman
21. El/la niño/a necesitara canguro mientras uno de los progenitores trabaja.	X	
22.La edad de los padres.	X	
23.Uno de los progenitores tiene una relación homosexual de pareja.	X	
24.Los progenitores tienen diferentes creencias religiosas.	X	
25.El estado de cada progenitor: convivencia en pareja, vive solo/a...	X	
26.Número de hijos/as.	X	
27.El/la menor de 5 años de edad expresa claramente su preferencia por este sistema de custodia.	X	
28.El sexo del niño/a.	X	
29.Existen diferencias económicas entre los hogares de los progenitores.	X	
30.Existen diferencias físicas entre las casas de los progenitores (tamaño, mobiliario, etc)	X	

El cuestionario final consta de 93 ítems que exploran las experiencias, actividades y creencias de los profesionales en tres áreas definidas como: 1) Información demográfica y experiencia /formación de los profesionales, 2) Evaluación de custodia y 3) Toma de decisión en custodia exclusiva y custodia compartida. (Anexo 1)

El primer apartado del cuestionario consta de 11 ítems que exploran datos demográficos (personales y profesionales) de la muestra. En el segundo se solicita información relacionada con una variedad de aspectos, técnicas y procedimientos de evaluación utilizados por los profesionales, mediante 10 ítems. Finalmente, el tercer apartado consta de 72 ítems de los cuales 42 exploran criterios relacionados con la toma de decisiones en recomendaciones de custodia exclusiva y 30 en recomendaciones de custodia compartida. En esta última sección, los participantes contestan mediante una escala Likert de 9 puntos respecto al rango de importancia que otorgan a una serie de factores en su proceso de decisión. Además, se les



solicita que indiquen en base a ese único criterio si recomendarían la custodia a un progenitor determinado, en el caso de la custodia exclusiva, y que indiquen la viabilidad o no en el caso de la custodia compartida.

En el caso de los juristas, se han elaborado “*ad-hoc*” (Anexos 2 y 3) sendos cuestionarios que comparten la estructura con el destinado a los psicólogos y que constan de 4 áreas: 1) Información demográfica y experiencia profesional, 2) Percepciones en relación a las intervenciones periciales, 3) Opinión/valoración sobre alternativas de custodia y 4) Propuestas para la optimización. El cuestionario fue revisado por la Il.tra, Sra. Mercedes Caso, magistrada del juzgado de familia nº 19 de Barcelona, que ajustó la redacción de los ítems para su mayor comprensión por los juristas.

El primer apartado, consta de 4 ítems que recogen datos demográficos básicos. En el segundo se solicita información sobre las percepciones de los juristas en relación a la demanda de intervenciones, la fiabilidad otorgada en función de su procedencia, el grado de utilidad acordado y su nivel de adecuación y consta de 11 ítems en el caso de los abogados y de 9 en el caso de los jueces y magistrados. El tercer apartado a través de 3 ítems, se recoge la opinión y valoración en relación a los diferentes sistemas de custodia, de forma idéntica a la utilizada en el caso de los psicólogos y, finalmente, el punto cuatro recoge sugerencias en forma de pregunta abierta para la optimización de la intervención de los psicólogos en los procedimientos de familia.



4.4. Procedimiento:

Se invitó a participar en la presente investigación a la totalidad accesible de psicólogos considerados a priori como forenses, en los términos referidos en el punto 4.1., remitiéndoles por correo postal, en un único envío, una carta en la que se les informa del objetivo general de la investigación, señalando la privacidad y los aspectos éticos oportunos. Se adjuntaba el cuestionario y un sobre franqueado para remitir nuevamente la respuesta.

En el caso de los técnicos que forman parte de las listas de las diferentes sedes colegiales, únicamente podemos realizar una estimación del número de invitaciones realizadas por no tener acceso a la información específica, al ser esta controlada por los respectivos colegios.

Estimamos que se han efectuado un total aproximado de 300 invitaciones. De las cuales el reclutamiento final fue de 66 sujetos. Estos datos, concuerdan con la bibliografía al uso que sitúa el coeficiente de rescate entre 1/4 y 1/3 del total de reactivos enviados.

En relación a los juristas, como hemos referido anteriormente, se ha confiado en el criterio y disposición de la magistrada citada y del presidente de la sección de derecho de familia del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, así como de la colaboración de abogados de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito.

Para los jueces de Barcelona, la magistrada se encargó de la distribución y recogida de los cuestionarios. Para las demás Comunidades Autónomas, se realizó un envío directo de 40 cartas que, como en el caso de los psicólogos, contenían la invitación a la participación, el cuestionario y un sobre franqueado para la respuesta.



Los abogados dispusieron de una copia del cuestionario en formato electrónico que retornaron por fax para facilitar el anonimato.

Posteriormente se procedió a la extracción de los datos y a su tratamiento estadístico a través del paquete estadístico SPSS en su versión 12.0 para Windows.

Para los ítems abiertos se ha realizado un proceso por el que se ha procedido al vaciado de las variables y a la categorización de las respuestas a las mismas llevado a cabo por los mismos investigadores según criterios extraídos de su práctica profesional.